



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

167

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO” ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-CM/MDSA

San Agustín, 16 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°021-2023-CM/MDSA de fecha 15 de noviembre del 2023, la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas II – 2023 de la Municipalidad Distrital de San Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercer sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas “son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo IX del Título Preliminar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, conforme señala el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, conforme señala el artículo 2° de la LEY N° 31433, señala que: Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.** Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;





Que, el artículo 11° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS II - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al año 2023 - II de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS II - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN, que consta VI títulos, 21 artículos y dos disposiciones complementarias, el anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de San Agustín, conforme a Ley.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTIN

Carlos Arturo Zavaia Oré
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

165

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS II - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1°: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas II del ejercicio fiscal 2023, que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de San Agustín, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de San Agustín.

ARTÍCULO 2°: DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las audiencias públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 3°: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y respectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital San Agustín.

ARTÍCULO 4°: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas:

- Dialogo y tolerancia.
- Democracia participativa.
- Respeto y responsabilidad.
- Igualdad de oportunidades y participación.
- Difusión y publicidad.
- Autonomía e independencia.
- Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.
- Vigencia tecnológica.
- Acceso a la información pública.



TITULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 5: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de San Agustín, a las organizaciones profesionales, organizaciones sociales, Instituciones Públicas y Privadas, la población en General del Distrito de San Agustín, que participen en el evento de la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°: BASE LEGAL

- Constitución política y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783-Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo, y su modificatoria.
- Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- LEY N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG que aprueba la Directiva N° 015 2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".





TÍTULO III DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Agustín informaran de manera presencial, a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la municipalidad que dirige.

ARTÍCULO 8º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de cuentas es necesario contar con lo siguiente:

Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Gerencia de Administración.

Elaboración del compendio informativo, el cual estará a cargo de Imagen Institucional.

El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- Gerente de Administración.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Secretaria general
- Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social
- Imagen Institucional

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la gestión de la municipalidad, el cual deberá ser expuesto en la audiencia pública de rendición de cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por el Gerente Municipal, en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión de gobierno local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del concejo de coordinación local.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión. Los convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la audiencia pública de rendición de cuentas.

TÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 10º DE LA CONVOCATORIA

La audiencia pública de rendición de cuentas es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de diez (15) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Facebook de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO 11º: DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es previa inscripción, y libre de asistir por cualquier ciudadano de manera democrática.

Se podrá visualizar a través de diferentes medios de comunicación y/o video conferencia, lo cual será para la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 12º DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación de manera presencial hasta 50 minutos antes del inicio de la Audiencia.

ARTÍCULO 13º DEL MODERADOR

El moderador de la Audiencia Pública será designado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Agustín quien será el encargado de conducir el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS II - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN.
- Controlar el tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



**TÍTULO V****DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS****ARTÍCULO 14° DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

La audiencia pública de rendición de cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en la Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.
La audiencia estará presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por el pleno de Regidores, Gerente Municipal y demás funcionarios y servidores públicos.

ARTÍCULO 15° DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la participación del Alcalde quien apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

ARTÍCULO 16°: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitara al Alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de gestión de la Municipalidad Distrital de San Agustín, pudiendo ceder la palabra a los gerentes quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo con el área de su competencia.
Concluida la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones asignadas.

ARTÍCULO 17: DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde y de los funcionarios, el moderador invitara a las personas que deseen efectuar preguntas y deberán efectuarla de manera clara y precisa y solamente referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

ARTÍCULO 18° DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores funcionarios, el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano(a) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la audiencia pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI**DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA****ARTÍCULO 19°: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA**

Una vez finalizada la audiencia pública de rendición de cuentas, el alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

ARTÍCULO 20°: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE LA ACTA

Lo actuado en la audiencia pública se sentará en acta y será registrada y suscrita por el alcalde, regidores y funcionarios de la municipalidad y los miembros del CCL y la población asistente.

ARTÍCULO 21°: INFORME DE ACTIVIDADES DE RENDICION DE CUENTAS

La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización elaborara el Informe de actividades de Rendición de Cuentas con toda la información expuesta por los funcionarios y responsables y se encargara de realizar la gestión correspondiente para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad en un plazo no mayor de quince (15) días útiles después de haberse desarrollado la Audiencia Pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERO: El presente reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

